Fecha Firma: 16/07/2012
HASH: ba2456da779d0179f086ad0211e3c5e6

Fecha Firma: 16/07/2012
HASH: b1c7cbc4157cf28766db59369b6f85258

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SRES. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero

SRES. CONCEJALES

D. Manuel del Rosario Báez Guerra.
D. Odoni Rodríguez Cardona.
Dña. María Inmaculada Martín González.
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.
Dña. Heliodora Falcón Santana.
D. Fernando Toscano Benítez.
Dña. María Teresa Hernández Pérez.
D. Jorge E. Marrero Arencibia.
Dña. María del Pino García Marrero.
D. Juan M. García Díaz .
D. Samuel M. Santiago Macías.

SR. SECRETARIO GENERAL

D. Pablo Baena Calderón.

AUSENCIA

D. Jaime Hernández Rodríguez.

En la Casa Consistorial de Firgas, a nueve de julio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero, y con la concurrencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados.

Se hace constar que asiste a la sesión la Sra. Interventora del Ayuntamiento, Dña. Ana Belén Vecino Villa.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 14 de mayo (Ordinaria) y 19 de junio (Extraordinaria) de 2012.

Solicita la palabra el Sr. Marrero Arencibia para manifestar que las actas les llegaron este mediodía a la una y media, imposibilitando su estudio pormenorizado. Queja a la que se une el Sr. Samuel M. Santiago.

La Sra. Alcaldesa responde que lamenta lo sucedido y se interesará por el asunto para que no vuelva a ocurrir.

Conocidas las mismas y no habiéndose presentado observaciones, las referidas actas quedan aprobadas.

2º.- DACION DE CUENTA DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

A).- El Pleno del Ayuntamiento queda informado de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 17 de mayo (Ordinaria), 31 de mayo (Ordinaria), 07 de junio (Ordinaria) y 21 de junio (Ordinaria) de 2012.

B).- Asimismo, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía emitidas entre los días 10 de mayo y 05 de julio de 2012, desde la número 221/12 a la 317/12.

Antes de tratar el siguiente punto del Orden del Día, la Sra. Alcaldesa decide alterar el orden y debatir a continuación los puntos 10º y 11º.

10º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA 2012.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Báez Guerra y Falcón Santana, y la abstención de los Sres. Marrero Arencibia y Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Para su incorporación en el expediente de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2.012, se ha procedido a elaborar la Plantilla Orgánica del Personal Municipal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, tal y como resultan de los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, todo ello según lo determina los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 18 de junio de 2012.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 18 de junio de 2012.

Considerando que la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral para el año 2012, responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, es por lo que esta Alcaldía, previo informe de fiscalización correspondiente, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar la siguiente Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral para el año 2.012, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, con los trámites y formalidades establecidos al respecto."

La citada plantilla, que consta en el expediente, se da por reproducida en el presente acuerdo."

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

11º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Báez Guerra y Falcón Santana, y la abstención de los Sres. Marrero Arencibia y Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Concluidos por la Alcaldía los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2.012, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
Estado de gastos.
Estado de ingresos.
Resumen por capítulos.
Estados de la deuda.
Estado de consolidación.
Anexo de personal.
Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
Estado de ejecución
Liquidación 2010 y 2011.
Informe económico - financiero.
Bases de ejecución
Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.

El Presupuesto consolidado asciende, en su estado de ingresos, a la cantidad de 6.574.117,00 euros, y de gastos a la cantidad de 6.444.008,00 euros.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Y visto el informe favorable de la Interventora Municipal al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2012, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado mesa de negociación con los representantes sindicales, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General 2012, por un importe de 6.444.008,00 euros en su estado de ingresos y 6.574.117,00 euros, en el de gastos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento de Firgas

PRESUPUESTOS DE GASTOS			PRESUPUESTOS DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULOS		**IMPORTE**	**CAPITULOS**	
I. GASTOS DE PERSONAL	1.862.729,17		I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.777.940,00
II. GASTOS EN BIENES CTES Y SERVICIOS	2.104.686,27		II IMPUESTOS INDIRECTOS	20.493,00
III. GASTOS FINANCIEROS	265.675,17		III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.082.238,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.586.782,22		IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.685.642,00
			V. INGRESOS PATRIMONIALES	
TOTAL		**5.819.872,83**	**TOTAL**	
OPERACIONES DE CAPITAL				
VI. INVERSIONES REALES	111.816,31			
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.284,48			
IX. PASIVOS FINANCIEROS	412.034,38		VIII. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		**624.135,17**	**TOTAL**	
TOTAL GASTOS	**6.444.008,00**		**TOTAL INGRESOS**	**6.574.117,00**

Presupuesto de la Sociedad AFURGAD: 1.500.842,94.- €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2012, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Firgas, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Comienza la intervención la Sra. Alcaldesa:

"Presentamos hoy para su aprobación por el Pleno de la Corporación el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para este ejercicio, y lo hacemos en el convencimiento de que son los mejores que pueden presentarse y de que con ellos contribuimos a lo que el Gobierno de la nación nos pide: frenar el déficit público.

El presupuesto para el ejercicio 2012 que hoy se presenta al Pleno municipal y que asciende a: en su estado de ingresos, a la cantidad de ***6.574.117,00*** *euros, y de gastos a la cantidad de* ***6.444.008,00 euros****, tal y como marca el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ha sido formado por la presidencia, que explica en su memoria su contenido, los objetivos presupuestarios y las inversiones que se prevén para el 2012, atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad previsto en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.* ***Respecto al ejercicio anterior se produce un decremento, cuantificado en 276,331,56 euros.***

Todos los grupos representados en este Pleno han recibido una copia de los Presupuestos y de los documentos que deben acompañarlos, entre ellos la Memoria Política. Por ello, no creo que deba extenderme demasiado en explicarlos, salvo en lo que son las modificaciones más importantes respecto a presupuestos anteriores.

No nos debemos olvidar de que un presupuesto no es sino la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer este Municipio, y los derechos que se prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio, y la previsión y gasto de la sociedad mercantil AFURGAS, SA. Y por ello, este presupuesto que asciende a la cantidad total de: en su estado de ingresos, a la cantidad de ***6.574.117,00*** *euros, y de gastos a la cantidad de* ***6.444.008,00 euros****. puede ser tan real o ficticio, como podría serlo un presupuesto mucho más restrictivo, u otro mucho más expansivo. En este sentido, y a juicio de la habla, es muy importante tener en consideración las observaciones que la Intervención Municipal hace al respecto, destacando que será la ejecución, es decir, el cumplimiento de las previsiones de ingresos y gastos, y la consecuente adopción de las medidas pertinentes, las que hagan del presupuesto que hoy se presenta un presupuesto real y equilibrado.*

En todo caso, y haciendo un repaso por capítulos de gasto, debo señalar que el ***gasto en personal*** *constituye el conjunto de gastos más importante, representando en términos consolidados un* ***51,95%.***

Dentro del ***Capítulo 2*** *de gastos, se lleva a cabo un importante esfuerzo de austeridad con la reducción de las partidas destinadas a material de papelería, consumibles informáticos y llamadas telefónicas, gastos todos ellos que se encontrarán bajo el control de un funcionario. Del mismo modo, se prevén medidas de control del consumo eléctrico, consumo de agua y de combustibles. Representa un* ***32,94%*** *del conjunto de gastos.*

El Capítulo 3, referido a los intereses de la deuda, crece en tanto en cuanto parte de las inversiones van a ser financiadas mediante préstamos bancarios, por lo que su cuantía viene condicionada por los tipos de interés de dichos préstamos y de los todavía vivos de anteriores inversiones. (La deuda asciende a 4,314,993,6 euros- 60,6% cantidad inferir al límite del 75%)

En lo referente a las inversiones del Capítulo 6, cabría destacar, como se indica en la propia memoria del presupuesto: el PIO 2012 "Impulsión de aguas residuales en la c/ Hespérides" y "Colocación de asfalto impreso en la subida de la Montañeta" por importe de 117.036,63 €.

Tras este resumen referido a los gastos, debo señalar unas breves notas respecto a los ingresos, y así hemos decidido, por una parte, mantener el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, por otra, hemos decidido ajustar las tasas y precios públicos por los servicios que presta esta administración para acercarlos al coste real, de modo que llegue el día en que se autofinancien.

Así, no podemos ignorar la crisis económica que estamos sufriendo. Crisis que se pone de manifiesto en un aumento sustancial de los índices de desempleo, en la falta de competitividad de nuestras empresas, en las subidas de los tipos de interés, en las dificultades por las que está pasando el mercado inmobiliario, en la reducción del consumo privado, etc. Y esta crisis, que también afecta y sufren nuestros vecinos, no es a causa de la política municipal, sino que entra dentro del ámbito global.

Crisis, por otra parte, a la que como más cercana al ciudadano, se le exige que de una forma u otra haga frente la administración municipal mediante gastos en servicios sociales, seguridad, educación, cultura, deportes, desarrollo local, infraestructuras… gastando, invirtiendo, subvencionado y compensando la ausencia de financiación.

Esta realidad nos obliga a reflexionar sobre el funcionamiento de las administraciones locales y el gasto que esto conlleva, analizando en profundidad nuestras necesidades, el propio sobredimensionamiento de las mismas, las inversiones estrictamente necesarias, las subvenciones de otras administraciones, la dualidad de competencias, la revisión del gasto de los servicios, y los entes públicos que conviven paralelamente a la propia administración.

En resumen, presentamos unos Presupuestos caracterizados por su austeridad en el gasto corriente y por un esfuerzo inversor que nos permitirá prestar más y mejores servicios a nuestros vecinos. Para esos Presupuestos pido la aprobación por parte del Pleno, no sin antes agradecer el trabajo desempeñado en su elaboración por el Interventor y los funcionarios de su Departamento".

Toma la palabra D. Jorge Marrero manifestando que está de acuerdo en lo expuesto por la Alcaldesa en que los presupuestos municipales son previsiones, pero éstos también indican la dirección política que toma el gobierno municipal. Aquí se ve unos presupuestos que disminuye todos los programas excepto las retribuciones a los altos cargos.

Se cede la palabra D. Samuel M. Santiago exponiendo que disminuye todas las partidas, excepto las retribuciones a los altos cargos, por otro lado manifiesta su preocupación del bajo nivel de recaudación de impuestos, tasas y precios públicos. ¿Cómo se pretende recaudar 1.800.000€, si se ha reconocido en el ejercicio anterior aproximadamente 600.000€? Además ¿Cómo es posible que la deuda pública aumente?

Toma la palabra la Sra. Paola Hernández Marrero: "existe un compromiso firme en todas las administraciones independientemente del color político de disminuir el gasto público. Se ha aumentado la aplicación de altos cargos porque en el presupuesto de 2012 se recoge todo el año natural, mientras que en el 2011 era desde junio.

Por otro lado, se está trabajando en la actualización de los tributos y precios públicos. Respecto a la deuda publica está aumenta por los intereses que genera".

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y los votos en contra de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE FIRGAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de las Sras. Falcón Santana y Hernández Pérez, y la abstención de los Sres. Hernández Rodríguez y Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Visto la Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana de fecha 19 de abril de 2012.

Visto el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas y el informe jurídico favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículo 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas, que dice como sigue:

"Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas

Capítulo I.- Objeto, naturaleza, funciones y ámbito territorial.

Artículo 1.- Objeto.

El Ilustre Ayuntamiento de Firgas, constituye los Consejos de Barrios del municipio, en base a los artículos 106 y 107 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en relación con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyo objetivo fundamental es posibilitar la construcción de dinamización social, en todos aquellos asuntos y materias que, de forma directa, incidan en la actividad social del barrio.

La naturaleza del Consejo de Barrio es, por tanto, la propia de un órgano consultivo y de asesoramiento, cuyo fin es canalizar la participación expresada, en relación con la actividad social del municipio. Son objetivos generales del Consejo de Barrio:

1. Fomentar la vida asociativa en el barrio y potenciar la participación activa a través de programas y acciones que el propio Consejo determine.

2. Promover la corresponsabilidad ciudadana en la configuración de los espacios físicos del barrio y en su desarrollo social, económico y cultural.

3. Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as del barrio posibilitando que las actuaciones municipales cuenten con la consulta y participación de los sectores implicados.

4. Difundir la información de interés municipal y del barrio a través de los canales participativos que el propio Consejo de Barrio determine.

Artículo 2.- Funciones.

Los Consejos de Barrios del municipio de Firgas, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer soluciones a los problemas específicos del barrio para su conocimiento y eventual discusión por la Corporación Municipal.

- Exponer las necesidades del barrio, así como establecer las prioridades en la atención de las mismas.

- Participar en el seguimiento de la gestión municipal del Barrio en los asuntos aprobados por los órganos municipales.

- Conocer el conjunto de acciones que se llevan a cabo por parte de las instituciones y asociaciones públicas y privadas en el ámbito del Barrio.

- Facilitar información de los asuntos que afecten al barrio por parte de la Presidencia.

- Debatir sobre los aspectos relevantes para el barrio (proyectos, actividades, reglamentos, ordenanzas, etc)

- Proponer soluciones a las cuestiones que se refieran a actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial del Consejo.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El Consejo de Barrio del municipio de Firgas, abarcará todos los barrios del municipio de Firgas: Casco de Firgas, La Cruz, La Caldera-Padilla-Rosales, Cambalud, Lomo Quintanilla, Casablanca y Buenlugar.

Capítulo II.- Organización y composición.

Artículo 4.- Organización del Consejo.

El Consejo de Barrio desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos: el Pleno del Consejo y la Presidencia.

Artículo 5.- Composición del Consejo.

El Pleno del Consejo de Barrio lo componen:

C) La Presidencia.

D) La Vicepresidencia.

E) Los Vocales que serán: representantes de las asociaciones del barrio y vecinos a título individual, previa solicitud razonada al Consejo.

F) El Secretario.

Todos los cargos del Consejo de Barrio serán gratuitos y no remunerados.

Artículo 6.- La Presidencia.

La presidencia recaerá en la Alcaldía o Concejal en quien delegue para ello las atribuciones de la Presidencia serán:

Representar al Consejo y dirigir su actividad.

Convocar y presidir las sesiones, estableciendo el orden del día asistido por el Secretario.

Dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

Coordinar y supervisar las comisiones de trabajo, que en su caso se constituyan.

Llevar a cabo aquellas funciones que le delegue expresa y específicamente el

Pleno del Consejo.

Artículo 7.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia recaerá en la persona elegida democráticamente entre los vocales que conforman el Consejo.

Sus atribuciones serán:

- Sustituir al/la Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Realizar las funciones que el/la Presidente/a o el Pleno le delegue.

Artículo 8.- Los vocales.

Serán vocales del Consejo, los representantes de los colectivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento Firgas, y que tengan su esfera de actuación dentro del ámbito territorial del barrio y soliciten por escrito su incorporación al mismo.

La elección de los representantes de las asociaciones o entidades será competencia de la entidad a la que represente, debiendo remitir al Ayuntamiento copia del acta o certificación que acredite a la persona elegida o designada y su suplente.

Asimismo, serán vocales del Consejo los vecinos a título individual que residan en el ámbito territorial del Barrio con un máximo de 5 personas, previa solicitud razonada al Consejo y aprobación del mismo.

Para el nombramiento de los vecinos como vocales, el Consejo abrirá un período de inscripción por el plazo de 10 días, anunciándose por cualquier medio.

Las atribuciones de los vocales serán:

- Proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día.
- Formular propuestas de acuerdos.

Artículo 9.- La Secretaría.

Será ostentada por el personal designado a tal efecto. Actuará con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo y tendrá como misión levantar acta de las mismas, notificar los acuerdos recaídos y expedir, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, las certificaciones correspondientes. Por otra parte, las citaciones para las sesiones del Consejo se realizaran con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 10.- Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo, excepto cuando cesen por alguna de las causas recogidas en el artículo 15, coincidirá con el de cada Corporación Municipal. Tras la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, posterior al desarrollo de nuevas elecciones municipales, se procederá a la renovación del Consejo, una vez resulten acreditadas las personas que, en virtud de su cargo, o por representación, han de formar parte del mismo.

Los miembros cesantes del Consejo, por expiración de mandato, continuarán desarrollando sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Capítulo III.- Régimen de sesiones.

Artículo 11.- Reuniones del Consejo.

El Consejo se reunirá, como mínimo dos veces al año, en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario cada vez que lo decida el/la Presidente/a y a solicitud de la tercera parte de los/as miembros del Consejo. Las convocatorias, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y a ellas se unirá el orden del día.

En casos de reconocida urgencia, también podrá el/la Presidente/a convocar sesión extraordinaria con carácter urgente cuando el asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión con el plazo de cuarenta y ocho horas mínimo previsto en este Reglamento. El régimen de sesiones será establecido en la primera reunión del Consejo, con motivo de su constitución.

Artículo 12.- Quórum para la constitución del Consejo.

El Consejo de Barrio, se entenderá válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo. En caso de no existir quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente, en este caso, para su válida constitución, la asistencia de un tercio de sus componentes, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a tres.

En todo caso, para la constitución del Consejo, será precisa la asistencia del/la Presidente y del Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 13.- Validez de los acuerdos.

Serán válidos los acuerdos que se adopten por la mayoría de los asistentes a cada reunión, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del/ de la Presidencia.

Artículo 14. Actas.

De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el Secretario, en donde se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma; los nombres del/de la Presidente/a y demás asistentes; los asuntos tratados y, en su caso, deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

Un borrador de dicha acta será distribuida a los miembros del Consejo al cursarse la convocatoria de la siguiente sesión, en la que habrá de someterse a aprobación.

En los contenidos de las actas elaboradas por la Secretaría deben constar los acuerdos adoptados durante la reunión del Consejo. Una vez aprobadas las actas, se publicarán en la web municipal pudiéndose, además, exponer al público en la sede del Consejo de Barrio.

Capítulo IV.- Cese y vacante de los vocales.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de vocal.

Los miembros del Consejo de Barrio perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato.
- Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su nombramiento.
- Por renuncia al cargo o sustitución verificada por la entidad a la que representan.
- Por inhabilitación para el cargo.
- Por incapacidad física y mental y en caso de fallecimiento.
- Por inasistencia, sin justificar, a más de cinco reuniones.

Artículo 16.- Vacantes.

Si se produjeran vacantes de los/las miembros del Consejo durante el período del mandato, el Consejo podrá requerir a la entidad de la que procede el/la representante que causa baja, a fin de que designe a un nuevo representante para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 17. Dictámenes

Los dictámenes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Sede.

El Consejo tendrá su sede en las Asociaciones de Vecinos de cada Barrio.

Capítulo V.- Modificación y disolución de los Consejos de Barrios de Firgas.

Artículo 19.- Disolución y modificación.

La modificación del presente Reglamento o, en su caso, la disolución de Los Consejos de Barrios, habrá de someterse a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Disposición transitoria.

El Consejo se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial correspondiente."

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Se abre el turno de debate, se le cede la palabra D. Jorge Marrero preguntando por qué se ha suprimido un barrio y proponiendo la existencia de un consejo que aglutine todo los barrios. Por último, solicita que esta presente en los diferentes consejos representantes de la oposición. Ve acertada la propuesta pero se abstendrán en la votación si no se contemplan lo expuesto.

Toma la palabra D. Samuel M. Santiago proponiendo que existan más sesiones y preguntando si se le ha comunicado tal proyecto a las diferentes asociaciones.

Dando por concluido el debate se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DE LOS PROGRAMAS EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2012 Y LA SOLICITUD DE FINANCIACION AL GOBIERNO Y CABILDO DE GRAN CANARIA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, por unanimidad, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda es el departamento competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado

de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

Con el objetivo de dar continuidad a los Programas de Servicios Sociales Comunitarios, el pasado día 04 de enero de 2012, se suscribió un acuerdo entre la citada Consejería y la Federación Canaria de Municipios, que servirá de marco para establecer los criterios y la forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012 y siguientes.

Mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 28/05/12, Nº LOR2012CA00475, y a efectos de materializar el citado acuerdo marco, se estableció el procedimiento de adhesión, la disposición de fondos de las aportaciones dinerarias, así como los importes que recibirán los Ayuntamientos canarios para el desarrollo de los programas de servicios sociales comunitarios, correspondiendo al Ayuntamiento de Firgas el importe total de 87.611,74 euros, no incluyendo la financiación del Estado, según el siguiente detalle:

-Plan Concertado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.- 49.115,10 €.
- Prestación Canaria de Inserción.- 26.592,34 €.
- Plan Integral del Menor: Objetivo 1.- 11.904,20 €.

En la misma línea la Consejería de Política Social y Socio Sanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ha puesto en marcha un Programa de colaboración con los Ayuntamientos para la prestación de servicios sociales básicos y especializados, en el ejercicio 2012, contemplándose actuaciones en el ámbito familiar y previéndose una financiación para el Ayuntamiento de Firgas de 12.805,61 €.

A la vista de los datos esbozados, por parte de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de las memorias de servicios sociales comunitarios para el ejercicio 2012, bajo las denominaciones siguientes:

-- "Plan Concertado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2012", con un importe total de 112.723,09 €, a financiar por el Gobierno de Canarias con 49.115,10 y por este Ayuntamiento con 63.607,99 €.

-- "Prestación Canaria de Inserción 2012", con un importe total de 26.592,34 €, a financiar en su totalidad por el Gobierno de Canarias.

-- "Programa de Prevención y Riesgo Familiar 2012".- Objetivo 1 Menor, con un importe total de 60.053,57 €, a financiar por el Gobierno de Canarias con 11.904,30 €, por el Cabildo G.C. con 12.805,61 € y por este Ayuntamiento con 35.343,66 €.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las memorias de servicios sociales comunitarios, para el ejercicio 2012, denominadas "Plan Concertado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2012", con un importe total de 112.723,09 €; "Prestación Canaria de Inserción 2011", con un importe total de 26.592,34 € y "Programa de Prevención y Riesgo Familiar 2012".- Objetivo 1 Menor, con un importe total de 60.053,57 €.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar la suscripción por esta Entidad Local del protocolo de adhesión al Acuerdo Marco suscrito, con fecha 04/01/12, entre el Gobierno de Canarias y la

FECAM para la continuidad de los programas en el ámbito de los servicios sociales comunitarios; así como la remisión de solicitud de adhesión a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, con el fin de que se materialice la disposición de fondos de los importes de las aportaciones dinerarias correspondientes al Ayuntamiento de Firgas (49.115,10 € Plan Concertado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales; 26.592,34 € Prestación Canaria de Inserción y 11.904,30 € Objetivo 1 Menor-Prevención y Riesgo Familiar).

TERCERO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Política Social y Socio Sanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para la cofinanciación del "Programa de Prevención y Riesgo Familiar 2012", por importe de 12.805,61 € en el marco del Programa de colaboración con los Ayuntamientos para la prestación de servicios sociales básicos y especializados, en el ejercicio 2012.

CUARTO.- Aprobar la aportación de esta Entidad Local para el ejercicio 2012, con cargo al Presupuesto Municipal, de las cantidades a financiar en los siguientes programas de servicio:

"Plan Concertado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2012": 63.607,99 euros.

"Programa de Prevención y Riesgo Familiar 2012": 35.343,66 euros.

QUINTO.- Dar traslado de certificación de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo."

Conocido el mismo y después de un breve debate se pasó el punto a votación acordándose, por unanimidad de los asistentes, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández y Rodríguez Cardona, y la abstención de la Sra. García Marrero y del Sr. Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Visto la Propuesta del Concejal de Sanidad de fecha 2 de abril de 2012.

Visto la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2012 y la Ordenanza elaborada Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículo 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que dice como sigue:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Titulo I. Disposiciones Generales

Capítulo I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, el establecimiento de la normativa aplicable a la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, con la finalidad de hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes, y de otros animales, dentro del término municipal de Firgas; de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 50/1999 de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla dicha Ley. Asimismo, con carácter subsidiario, será de aplicación la Ley Canaria 8/1991 de 30 de abril, de Protección de Animales, el Decreto 117/95 de 11 de mayo por el que se prueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley 8/91.

Artículo 2

La presente ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 3

La presente Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

Capítulo II. DEFINICIONES

Artículo 4

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entiende por Animal Potencialmente Peligroso:

a) Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) También tendrán la calificación de Potencialmente Peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 5

A los efectos del apartado b) del artículo anterior, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los siguientes:

1. Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces:

a. PIT BULL TERRIER
b. STAFFORDSHIRE BULL TERRIER
c. AMERICAN STAFFODSHIRE TERRIER
d. ROTTWEILER
e. DOGO ARGENTINO
f. FILA BRASILEIRO
g. TOSA INU
h. AKITA INU

2.- Asimismo, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos, aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
b) Marcado carácter y gran valor.
c) Pelo corto.
d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
f) Cuello ancho, musculoso y corto.
g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.- En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

4.- En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

TITULO II. Normas sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Capítulo I. LICENCIA

Artículo 6

1.- La tenencia de cualesquiera animales calificados como Potencialmente Peligrosos al amparo de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, requerirá la previa obtención o la renovación de la licencia administrativa expedida por el Ayuntamiento de Firgas en el caso de residencia habitual del solicitante, o, en su caso, con previa constancia en este Ayuntamiento, podrá ser expedida por el Ayuntamiento en el que se realice la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos y previo pago de la tasa correspondiente :

a. Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 2 del artículo 25 de la presente Ordenanza. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Artículo 7

La licencia se solicitará mediante instancia dirigida a la Alcaldía, quién otorgará o denegará la licencia, a la vista de la siguiente documentación, que necesariamente deberá acompañarse a la solicitud:

1.- Copia del documento nacional de identidad cotejada, bien a través de la presentación del original correspondiente o, bien notarialmente, con objeto de acreditar legalmente la mayoría de edad del solicitante de la licencia, permitiéndose, a su vez, y al mismo efecto. Otros documentos admitidos en derecho para la identificación del mismo (Pasaporte en vigor, carnet de conducir vigente.).

2.- Certificado acreditativo de que el propietario del animal carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.- Certificación extendida por las diferentes Administraciones Públicas (ya sea el Ayuntamiento de Firgas, la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias – Dirección General de Seguridad y Emergencias), sobre la acreditación de ausencia de infracciones en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o, en su defecto, declaración jurada sobre los mismos extremos.

4.- Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la presente Ordenanza.

5.- Copia cotejada de la Póliza y del último recibo del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros suscrito por el propietario del animal, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

6.- Fotografía del animal.

7.- Identificación del animal obligatoriamente mediante microchip.

8.-Copia cotejada de la cartilla sanitaria de vacunación.

9.- Certificado de Sanidad Animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, expedido en modelo oficial por veterinario colegiado.

Artículo 8

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 9

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado a), de esta Ordenanza.

La capacidad física a que hace referencia el apartado anterior se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

a. La capacidad visual.
b. La capacidad auditiva.
c. El sistema locomotor.
d. El sistema neurológico.
e. Dificultades perceptivo- motoras, de toma de decisiones.
f. Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

Artículo 10

El certificado de aptitud psicológica, a que se refiere el artículo 7, apartado 4), se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

a) Trastornos mentales y de conducta.
b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 11

1.- Los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero , por el que se aprueba el reglamento de centros de reconocimientos destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores, y disposiciones complementarias, realizarán las exploraciones y pruebas a que se refieren los artículos anteriores, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas podrán acordar que dichos certificados de capacidad física y aptitud psicológica puedan también ser emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología, respectivamente.

3.- El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados a que se refiere el presente artículo correrá a cargo de los interesados, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos que disponga la respectiva Comunidad Autónoma.

Artículo 12

Los certificados de capacidad y aptitud regulados en la presente Ordenanza tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de UN AÑO, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativo que se inicien a lo largo del indicado plazo.

Capítulo II.- ADIESTRAMIENTO:

Artículo 13

1.- Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. -El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa autonómica competente.

3.- El otorgamiento del certificado de capacitación será expedido por la Administración Autonómica Canaria, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes y experiencia acreditada.
b) Finalidad de la tenencia de estos animales.
c) Disponibilidad de instalaciones y alojamientos adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario, de protección animal y de seguridad ciudadana.
d) Capacitación adecuada de los adiestradores en consideración a los requisitos o titulaciones que se puedan establecer oficialmente
e) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
f) Falta de antecedentes penales por delito de: homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico (expedido por certificación del Ministerio de Justicia); así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales Potencialmente Peligrosos (certificación extendida por las diferentes Administraciones Públicas, ya sea el Ayuntamiento de Firgas,a Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias – Dirección General de Seguridad y Emergencias).
g) Certificado de aptitud psicológica.
h) Compromiso de cumplimiento de normar de manejo y de comunicación de datos, a que se refiere el siguiente apartado de este artículo.

4.- Los adiestradores en posesión del Certificado de capacitación deberán comunicar al Registro Central Informatizado, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal Potencialmente Peligroso, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro, en la hoja registral correspondiente al animal, e indicando el tipo de adiestramiento recibido.

Capítulo III. REGISTROS OFICIALES.

Artículo 14

1.-En el Ayuntamiento de Firgas, y dependiente de la Concejalía de Sanidad, se crea el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, independiente del Censo municipal de Animales de Compañía, clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del titular, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a vivir con los seres humanos, o, si por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2.- Incumbe al titular de la licencia, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el número anterior, dentro de los quince días (15 días) siguientes a la fecha en que haya obtenido la referida licencia para su tenencia.

3.- Para cada animal, el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos contemplará los siguientes apartados:

A) Datos del titular:

.- Primer apellido, segundo apellido y nombre.

.- Domicilio: calle. plaza, número, piso, letra. N.
.- D.N.I – N.I.F.
.- Datos de otra/s residencia/s (en su caso).
.- Teléfonos de localización.
.- Fecha de la obtención de la licencia municipal.
.- Otras incidencias administrativas o judiciales (suspensión temporal o definitiva para tenencia animales potencialmente peligrosos,...).

B) Datos del animal:

.- Código de identificación : Número de Transponder o microchip.
.- Especie.
.-Raza (indicando raza predominante en caso de ser mestizo).
.- Capa
.- Sexo (macho, hembra).
.- Fecha de nacimiento (aproximada)
.-Nombre al que responde.
.- Tamaño (pequeño. Mediano, grande).
.- Esterilización o castración, en su caso.
.- Destino o finalidad (convivencia, caza, guarda, protección u otra).

G) Ficha de variación de circunstancias del animal:

.- Cesión o venta: Datos del nuevo propietario (idem apartado A)
.- Robo o extravío: Datos de la denuncia

H) Fecha de baja del animal por fallecimiento:

.- Fecha de muerte, baja o sacrificio, con aportación del certificado por veterinario colegiado de ejercicio profesional libre.

E) Certificado de Sanidad Animal

Artículo 15

1. La transmisión de un animal registrado (censado), a través de operaciones como la compraventa, traspaso, donación o cualquier otra (admitida en derecho) que signifique un cambio en la titularidad del animal Potencialmente Peligroso, requerirá el cumplimiento de, al menos, los requisitos siguientes:

Si el adquiriente reside en el término municipal de Firgas:

.- Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
.- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
.- Entrega por el titular al Ayuntamiento de la identificación censal del animal en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha de la transmisión, haciendo constar en ella el nombre y domicilio del nuevo propietario.
.- Obtención previa de licencia por parte del comprador.
.- Inscripción de la transmisión en este Registro Municipal en el Plazo de 15 días desde la obtención de la licencia correspondiente.

En tanto no se proceda a poner en conocimiento (comunicar) de este registro municipal la transmisión del animal, a través de la entrega de la identificación censal de éste en el tiempo indicado, significará que el responsable del animal será la persona que figure como titular en dicho registro.

2.- El robo, pérdida o extravío de un animal obliga a su titular a comunicar tal hecho al Registro Municipal directamente, en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en que tenga conocimiento de estos hechos, para su anotación en la hoja registral del animal y, posterior solicitud, en su caso, de baja en el censo municipal, adjuntando a la misma la cartilla sanitaria actualizada y el número de identificación censal del animal que causa dicha baja.

3.- El traslado de un animal Potencialmente Peligroso de otra Comunidad Autónoma a la Comunidad Canaria y, en concreto al término municipal de Firgas, sea con carácter permanente o por período superior a 3 meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el Registro Municipal. En todo caso, el uso y tratamiento de los datos contenidos en el Registro, será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

4.- La muerte o sacrificio de un animal deberá ser notificada por su titular al Registro Municipal, con aportación de informe veterinario, o certificación de éste o autoridad competente, en el plazo de 15 días contados desde que ocurrió el óbito del animal.

5.- El titular deberá notificar al Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos cualquier tipo de modificación que afecte a los datos que conforman la hoja registral del animal, producidos con posterioridad a su inscripción (incluida la información sanitaria obligatoria), en un plazo no superior a 1 mes contado desde la fecha en que haya acaecido el hecho suceptibles de inscripción.

6.- El incumplimiento por el titular del animal de lo preceptuado en este artículo, será objeto de la correspondiente sanción administrativa de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

7.- La Concejalía responsable del Registro notificará de inmediato a la autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares preventivas.

8.- Cualesquiera incidente producido por animales Potencialmente Peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

Capítulo IV. COMERCIO Y TRANSPORTE

Art. 16

1.-Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales Potencialmente Peligrosos requerirán el cumplimiento, de al menos, los siguientes requisitos:

a) Existencia de la licencia vigente por parte del vendedor.
b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro de la autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

2.-Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales Potencialmente Peligrosos a los que se refiere esta Ordenanza, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centro de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centro recreativos y establecimientos de venta deberán obtener para su funcionamiento la/s autorización/es pertinentes de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales prevista en el Título II, Capítulo III de la presente Ordenanza.

3.- En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualesquiera de las contenidas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, el Ayuntamiento de Firgas, la Consejería Autonómica con competencias en la materia o la autoridad estatal que, en su caso, corresponda, podrán proceder a la incautación del animal y su depósito hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de la/s sanción/es que pudiere/n recaer.

4.- Cuando las operaciones descritas en los apartados anteriores se refieran a animales incluidos en las clasificaciones de especies protegida, les será además, de aplicación, la legislación específica correspondiente.

Artículo 17

El transporte de animales Potencialmente Peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen, para garantizar la seguridad de personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga de los mismos.

Capitulo V: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Artículo 18

1.- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

3. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 6 y siguientes de esta Ordenanza, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

4. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

5. Se prohíbe la tenencia de animales potencialmente peligrosos en parques infantiles y sus alrededores.

6. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

7. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

8. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Capítulo VI: ESTERILIZACON

Artículo 19

1.-La esterilización de los animales Potencialmente Peligrosos podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición del titular o tenedor del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas o judiciales, y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

2.- En los casos de transmisión de la titularidad, el transmitente de/los animal/es deberá suministrar, en su caso, al comprador o receptor del/los mismo/s la certificación veterinaria de que el/los animal/es ha/n sido esterilizados/s.

3.- El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo supervisión veterinaria, con anestesia previa y con las debidas garantías de que no se causó dolor o sufrimiento innecesario al animal.

Capítulo VII.- EXCEPCIONES

Artículo 20

1.-Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en caso de:

a) Organismos públicos o privados que utilicen con una función Social.

b) Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y mando de ganado, así como actividades de carácter cinegético, sin los mismos puedan dedicarse, en ningún caso, las actividades ilícitas contempladas en esta Ordenanza.

c) Pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la

autoridad competente , con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.-Las referidas excepciones podrá ser declarada y establecida por la autoridad competente, previa solicitud del propietario interesado. En la que concretará la exención de obligación de que se trate, y acreditando, de forma fehaciente, el hallarse comprendido en uno de los supuestos del apartado anterior.

3.- No obstante, la realización de posibles actividades ilícitas, podrá traer consigo la apertura del procedimiento sancionador correspondiente por la infracción administrativa que se impute al propietario, y cuya resolución firme desfavorable a éste, será causa suficiente para que por la autoridad que declaró la/s excepción/es al cumplimiento de obligación/es determinada/s en ella, decrete su levantamiento y sujeción, en consecuencia a la obligación/es de que se trate.

Capítulo VIII. MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS

Artículo 21

En los supuestos concretos de animales Potencialmente Peligrosos que presenten comportamientos agresivos y/o patológicos no solucionados con las técnicas de adiestramiento terapéuticas existentes, puede considerares, bajo criterio facultativo, la adopción de medidas consistentes en la esterilización o sacrificio del animal con estricta observancia de lo establecido legalmente al efecto.

Artículo 22

1.-El Ayuntamiento de Firgas podrá acordar el decomiso o confiscación provisional del animal cuando concurra alguna de las circunstancias que a continuación se indican:

a) El incumplimiento de condición/es establecida/s para la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos.

b) La apertura del procedimiento sancionador contra el titular o tenedor del animal por presunta infracción administrativa calificada como grave o muy grave, sin perjuicio de lo que se decrete en la Resolución definitiva del mismo, a resultas de la cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar a propiedad del Ayuntamiento.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la adopción de las medidas previstas en los artículos anteriores serán cargados al titular o tenedor del mismo sin derecho a indemnización.

Capítulo IX. CLUBES DE RAZAS Y ASOCIACIONES DE CRIADORES.

Artículo 23

1.- Los clubes de razas y asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para llevar los libros genealógicos deberán exigir, en le marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondientes a cada raza, con el fin de que solamente se admitan para la reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente, en el sentido de no manifestar agresividad y, por el contrario, demostrar unas cualidades adecuadas para su optima convivencia en la sociedad.

2.- En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar, aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas. Quedará constancia de estas incidencias en los registros de los clubes y asociaciones correspondiente y para los perros potencialmente peligrosos deberán comunicarse a los registros a que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza por parte de las entidades organizadoras.

Capítulo X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24

1.- El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los número 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracción administrativa leve y se sancionará con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

3.- Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

4.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5.- El Ayuntamiento de Firgas instruirá, en cualquier caso, los expedientes infractores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

6.- Cuando este Ayuntamiento hiciese dejación del deber de instrucción de los expedientes sancionadores, el órgano o autoridad competente del Gobierno de Canarias, bien de oficio o a instancia de parte, asumirá dichas funciones.

ARTICULO 25

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al órgano competente según la legislación aplicable

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002, de 22 de marzo de Desarrollo y modificación de la Ley 50/99, quedando derogadas o modificadas por las normas complementarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOP, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril."

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencia, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

D. Samuel Santiago pregunta cómo es posible que se recoja figura como el decomiso…si esta Administración no dispone de medios suficientes para cumplir íntegramente lo regulado en la ordenanza

Dando por concluido el debate se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP, CC y COMFIR, en total once, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del PSOE, en total uno, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DEL "CONVENIO PARA LA REDACCION DE PLANEAMIENTO GENERAL SUPLETORIO".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Territorio, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández y Martín González, y la abstención de los Sres. García Díaz y Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Con el fin de conseguir llevar a cabo la adaptación del Plan General de Ordenación de Firgas, cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de sostenibilidad perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria, ala vez que el necesario dinamismo económico del municipio, se propone la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, aprobar el siguiente Convenio con la

Consejería de obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES SUPLETORIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 6, DE LA DE LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS.

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, El Sr. D. _____, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de _____, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990 y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación.

EXPONEN

Que el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, añadiendo un apartado 6, por el cual se introduce una opción para que, en aquellos casos en que hayan transcurrido los plazos previstos para la adaptación del planeamiento general, a través de la consejería competente en materia de ordenación territorial, se proceda a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de los equipamientos complementarios.

Que con fecha ----------, y mediante el pertinente acuerdo plenario, la Corporación municipal de _____, se solicitó a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias el procedimiento de sustitución por parte de ésta a la Corporación Local en la tramitación de la adaptación del Plan General de Ordenación de _____, conforme a las previsiones de la citada Ley 6/2009, aprobándose el pertinente proyecto de convenio.

Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo el esfuerzo requerido de adaptación del Plan General de Ordenación el municipio de _____, cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de sostenibilidad perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria, a la vez que el necesario dinamismo económico del municipio de _____, para lo

que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial asume el compromiso de proceder a la tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación de _____, con el contenido limitado a que hace referencia el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su redacción modificada por el artículo 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. A tales efectos, la Consejería podrá encargar su redacción o directamente redactarlo, publicar la apertura del periodo de participación ciudadana del Avance, de ser necesario dicho trámite, solicitar informes y proceder a evacuar las consultas legalmente prescritas, aprobar inicialmente el documento, someter a información pública el documento de aprobación inicial, aprobarlo provisionalmente, remitir el documento provisionalmente aprobado a la COTMAC, y aprobar definitivamente el Plan General supletorio, publicando la resolución y la normativa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de _____ en todo momento participará en el proceso de elaboración del documento, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de _____ expresan por medio del presente Convenio, su decidida voluntad de consenso en torno al instrumento de ordenación resultante, siempre en el marco de la legislación vigente en la materia y dentro de las responsabilidades atribuidas a cada uno y en el marco del objeto de la Ley 6/2009 en que se sustentan.

TERCERA.- Del mismo modo, y en los trámites de consultas que en el curso del procedimiento se lleven a cabo, el Ayuntamiento emitirá su parecer sobre la ordenación propuesta en los documentos de Avance, en su caso, y de aprobación inicial, presentando los informes técnicos y jurídicos que estime necesario emitir, y remitiendo a la Consejería actuante las sugerencias y alegaciones que se presenten en los trámites señalados de participación ciudadana, en su caso, e información pública.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá, paralelamente, promover o continuar con la redacción y/o tramitación del planeamiento general plenamente adaptado conforme a lo dispuesto legalmente.

QUINTA.- El Ayuntamiento, por medio del presente Convenio, se compromete a aportar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial o al órgano instrumental que esta designe para la elaboración del Plan General de

Ordenación cuanta información y documentación tramitada o elaborada ostente que sea precisa para culminar la redacción y/o tramitación del citado documento.

SEXTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio desde su firma hasta que se realice las actuaciones.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos

Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

SÉPTIMA.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados".

SEGUNDO.- Facultar ampliamente a la Sra. alcaldesa-Presidenta para la firma del presente convenio, para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas y para la firma de los documentos que sean necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo."

Se abre un turno de debate. El Sr. Jorge Marrero lamenta que se haya tenido que llegar a esta situación por inoperancia de los gestores políticos, por otro lado, este convenio está lleno de indeterminaciones que ponen a la administración local en una situación desfavorable. No se sabe cuánto tiene que aportar el Ayuntamiento, ni quién va a ser el órgano encargado de la elaboración del planeamiento.

Toma la palabra D. Samuel Santiago: "desde el año 2006 se inició los trámites para la elaboración de un plan general de Firgas, y aún no se ha visto sus frutos, esta situación ha ocasionado una perdida de dinero en el coste de su elaboración y en todas las sentencias acaecidas por el planeamiento vigente".

La Sra. Alcaldesa comenta que ya se han dirigido a la Consejería para que se le de respuesta a las cuestiones planteadas.

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESAFECTACION DEL BIEN INMUEBLE "CENTRO DE TRANSFORMACION (CT) Nº C1141, SITO EN POZO EL NORAO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Territorio, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

“Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández y Martín González, y la abstención de los Sres. García Díaz y Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

“El Ayuntamiento de La Villa de Firgas es propietario del bien inmueble CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.) NºC1141 sito en POZO EL NORAO, de esta localidad, con calificación jurídica de bien dominio público, al estar afectado a la prestación de servicio de suministro energético.

Considerando que el expresado inmueble no cumple con la finalidad pública a la que fue destinado, debido a que se encuentra inactivo por los daños sufridos por actos vandálicos.

Considerando el interés del Consejo Insular de Aguas de Gran Canarias de acondicionar y restaurar dicho inmueble para ponerlos en uso e impulsar agua al municipio de Firgas, por lo que desde el Consejo Insular de Aguas de Gran Canarias nos solicitan la cesión del inmueble.

Considerando que los bienes de dominio público son inalienable, y sólo se pueden ceder los bienes patrimoniales.

Considerando que esta Administración actualmente no dispone de los recursos suficientes para acometer dichas obras, y visto el interés de asumir dicho compromiso por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canarias.

Considerando que por providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012 se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.) NºC1141 sito en POZO EL NORAO, siendo informado favorablemente por el Secretario y el Arquitecto.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO por mayoría absoluta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica procediendo a la desafectación del bien inmueble CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (C.T.) NºC1141 sito en POZO EL NORAO, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

CUARTO. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar la actuación en el Inventario de Bienes de la Corporación y Registro de la Propiedad procediendo a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar a la Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos."

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, por unanimidad de los asistentes, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado

8º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONCESION DE LA MEDALLA AL MERITO EN EL TRABAJO A D. DOMINGO GONZALEZ GUERRA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Territorio, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, con los votos a favor de la Presidencia y de los Sres. Henríquez Hernández, Martín González y García Díaz, y la abstención del Sr. Santiago Macías, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Visto el artículo 20.c) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, regula los órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Medalla al Mérito en el Trabajo, según el RD de 17 de marzo 1982, núm. 711/82, teniendo conocimiento de que se está promoviendo la solicitud para la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo a D. Domingo González Guerra, manifestamos mediante el presente nuestra total adhesión a dicha solicitud considerando que Sr. Don Domingo González Guerra es absolutamente merecedor de este reconocimiento, ya que aparte de su ejemplar laboriosidad, ha sido un importante empresario que ha creado multitud de puestos de trabajo en el entorno industrial, al que ha dedicado la mayor parte de su vida. Además de su vocación industrial, el Sr. González Guerra ha participado y participa en variadas e importantes iniciativas empresariales en distintos sectores como el turístico, financiero, automoción e inmobiliario, contribuyendo por ello a la generación de empleo y riqueza en las Islas Por toso ello, se proponer elevar a Pleno:

PRIMERO: Aprobar la iniciación del expediente de concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo al Sr. D. Domingo González Guerra.

SEGUNDO: Dar cuenta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social."

Dando por concluido el debate se pasó el punto a votación acordándose, por unanimidad de los asistentes, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

9º.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIOS 2008 Y 2009.

El Pleno toma conocimiento del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 05 de julio actual, que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, por unanimidad, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta que dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se da cuenta al Pleno de la Corporación del "Informe de Fiscalización de los Bienes Integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales, ejercicios 2008 y 2009", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, y que ha sido remitido a esta Corporación en soporte informático."

12º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DE D. FERNANDO TOSCANO BENITEZ, DE RECORTE DEL 20% DE SU NOMINA COMO CONCEJAL.

Conocida la exposición justificativa de las razones de urgencia por las cuales se incluye la propuesta en el orden del día, se procede a votar su ratificación, que es aprobada con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y los votos en contra de COMFIR y PSOE, en total cuatro.

Visto el escrito presentado por el Sr. D. Fernando Toscano Benítez solicitando, ante la actual situación de crisis que viene padeciendo la nación y dada la escasez de recursos económicos con los que cuentan las concejalías que tiene asignadas, se le aplique un recorte del 20% a su nómina como concejal, adicional al 5% propuesto por la Concejalía de Hacienda.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 13 de junio de 2011, se delegó en el Sr. Toscano Benítez la gestión de las áreas de PATRIMONIO, TURISMO, URNANISMO, VIVIENDA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

Considerando asimismo que con fecha 05 de Julio de 2011 aceptó plenamente la DEDICACION PARCIAL que le fue declarada por Decreto de la Alcaldía nº 0690/11, dictado en los términos contenidos en el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 04 de julio de 2011.

Visto cuanto antecede, se tiene a bien proponer al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por el Sr. Concejal D. Fernando Toscano Benítez y, en consecuencia se le aplique el recorte del 20% a su nómina como Concejal.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo, para su conocimiento y efectos, a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y al propio interesado.

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

13º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE RED VIARIA LOCAL 2012.

Conocida la exposición justificativa de las razones de urgencia por las cuales se incluye la propuesta en el orden del día, se procede a votar su ratificación, que es aprobada con los votos a favor del PP, CC y COMFIR, en total once, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del PSOE, en total uno.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

"PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE RED VIARIA LOCAL 2012

Vista la Resolución de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de julio de 2012, sobre la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento del PIOS 2012.

Vistos los proyectos COLOCACION DE ASFALTO IMPRESO EN LA SUBIDA DE LA MONTAÑETA con un presupuesto de ejecución material de 53.250,31 euros (IGIC incluido) e IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE HESPERIDES, con un presupuesto de ejecución material de 63.786,32 euros (IGIC incluido) redactados por la Oficina Técnica.

Es por lo que SE PROPONE, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la transferencia de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento en los términos que se otorgan, de las actuaciones denominadas "COLOCACION DE ASFALTO IMPRESO EN LA SUBIDA DE LA MONTAÑETA" con un presupuesto de ejecución material de 53.250,31 euros (IGIC incluido) e "IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE HESPERIDES", con un presupuesto de ejecución material de 63.786,32 euros (IGIC incluido).

SEGUNDO: Facultar ampliamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado de la presente a los departamentos municipales de Oficina Técnica e Intervención así como al Excmo. Cabildo de Gran Canaria."

Seguidamente se pasó el punto a votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR y PSOE, en total cuatro, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado, el dictamen presentado.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A).- Se abre el turno de ruegos y preguntas, en el que el Grupo COMFIR-NC, a través de D. Jorge Marrero expone:

- Solicitamos acceso y copia a los "proyecto eléctricos de alumbrado público" de Hoya la Palma, Dolores y El Arrastradero.

Contesta la Sra. Alcaldesa que mañana se le dará día y hora.

- Sobre las nuevas limitaciones en el abastecimiento de agua domestica, ruego que se replanteen las medidas adoptadas, ya que el cerrar el suministro los fines de semana hace que el sector de la restauración tenga grandes problemas para prestar sus servicios. Por otro lado, pregunta ¿Hay algún tipo de modificación previsto sobre las restricciones?

Responde Dña. Paola Hernández: nuestros proveedores no tienen suficiente agua por las escasas lluvias del invierno, además se prevé un verano caluroso y seco. Desde el momento en que se pueda suministrar agua desalada a través del Consejo Insular de Aguas volveremos a suministrar de forma continua.

- Pregunta el Sr. Jorge Marrero de dónde procede el agua de la zona padilla y rosales:

Respondiendo el Sr. Manuel Báez que procede de la Comunidad de Regante las Barranqueras.

- Pregunta el Sr. Jorge Marrero: ¿qué han percibido los trabajadores en concepto de paga extra?

Responde la Sra. Alcaldesa que ha percibido la paga extra de acuerdo con lo que marca la Ley.

- ¿La suspensión de determinados artículos del Convenio Laboral y el Acuerdo de Funcionario formaba parte del plan de ajuste?

Responde la Sra. Alcaldesa: sí entre otras medidas.

- Pregunta el Sr. Jorge Marrero: En relación a un decreto que aprueba una certificación de obra a favor de la empresa UMIAYA en el cual existe una cesión en el derecho de cobro ¿Cuál fue el procedimiento seguido?

Se le responderá por escrito.

- Pregunta el Sr. Jorge Marrero: ¿Se está pagando mensualmente el justiprecio de la expropiación en la que se aprobó en pleno el pago fraccionado?

Se le contestará por escrito.

Toma la palabra el Sr. Samuel M. Santiago preguntando:

- ¿A cuánto asciende económicamente las expropiaciones a particulares previstas en las NN.SS. de Firgas por espacios y dotaciones públicas?

Se le contestará por escrito.

- ¿A cuánto asciende económicamente los intereses generados por certificaciones de obra aprobadas y no pagadas?

Se le contestará por escrito.

- En el proceso de dotación de mobiliario al velatorio, no se invitó a empresas locales, ¿Por qué?

Sí se les invitó y no quisieron, pero se les comunicó verbalmente.

Una vez finalizado el turno de preguntas, se contesta a las preguntas que no fueron resueltas en el pleno ordinario anterior, celebrado el día 14 de mayo de 2012.

A).- El Sr. Marrero Arencibia toma la palabra, preguntando a la Sra. Alcaldesa:

1ª.- Sobre el contrato de "arrendamiento o renting de equipos de fotocopiadoras", acto nulo por carecer de todo tipo de procedimiento y que costará dinero al Ayuntamiento, ¿que piensa hacer la Sra. Alcaldesa y su grupo de gobierno?, ¿pedirá responsabilidades?

RESPUESTA: Tanto en cuanto se resuelva el expediente, se valorarán las medidas a tomar.

2ª.- ¿Porqué caducó el primer expediente relativo a la "RESOLUCION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FIRGAS Y SUS ALREDEDORES", teniendo que volver a reiniciarlo?

RESPUESTA: Caducó el expediente porque se tenía que proceder a la liquidación de la inversión realizada, así como determinar los daños y perjuicios del contratista. Por ello, se tuvo que solicitar informe a una ingeniera externa, lo que ocasionó la demora en el procedimiento de resolución.

4ª.- Sobre el Plan General del Municipio, que ha caducado, ¿se nos aclare en que situación estamos?

RESPUESTA: El PGOU de Firgas se encuentra caducado una vez que venció el plazo dado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Dicho plazo fue concedido en el mes de agosto de 2008 por un periodo de dos años. Transcurrido este tiempo, el Ayuntamiento de Firgas dispondría de un plazo de un año para solicitar la convalidación de actos administrativos celebrados hasta la fecha de dicha solicitud.

Tras la toma de posesión del actual grupo de gobierno el día 11 de junio de 2011, se disponía de un secretario en funciones por encontrarse de baja médica la titular de la plaza por aquel entonces, y por tanto hubo que esperar hasta la llegada de un secretario municipal para poder informar correctamente y poder acometer la resolución de un expediente tan complejo como el del caso en cuestión.

Durante el mes de agosto de 2011 y una vez que se dispone de un secretario habilitado nacional, se procede a entrevistarnos con el Viceconsejero de Política

Territorial, y tras dicha entrevista se consensua celebrar una reunión técnica entre ambas instituciones para conocer la posibilidad de solicitar la citada convalidación de actos.

Se da el caso de que la propia Consejería establece un plazo hasta el 15 de noviembre de 2010 para la entrega de la Memoria Ambiental y Contestación de Alegaciones antes del 15 de noviembre de 2010.

Este detalle generó entre los técnicos de la Consejería una incertidumbre a la hora de determinar cuando vencía definitivamente el plazo otorgado por la misma, es decir, si los dos años de prórroga se debían contabilizar desde la resolución publicada en el BOC, o si debía contar el tiempo a partir de la fecha tope de entrega de documentos.

Con la predisposición de la Consejería a que dispusiéramos del año extra que nos concedía la convalidación de actos contados a partir de esta última fecha, se nos alentó a seguir trabajando en aquellos detalles que le quedara al Plan por cumplimentar y que iniciáramos los trámites para solicitar formalmente la convalidación de actos, solicitud que se formalizó en el pleno municipal celebrado en octubre de 2011.

Cuando la solicitud llegó definitivamente a la Consejería, pasó a ser debatida en la ponencia técnica, y los juristas de la misma entendieron entonces que no procedía a conceder la convalidación solicitada pues el tiempo para contar el año de plazo que se disponía tras el fin de los dos años otorgados por la Consejería se debía computar desde agosto de 2010, con lo que el plazo para solicitar dicha convalidación había acabado en agosto de 2011, haciendo que este cambio de 180º en el criterio de los técnicos de la Consejería diera por tierra con las aspiraciones iniciales, fruto de las conclusiones tras la reunión celebrada en agosto de 2011 en la sede de la Consejería entre ambas administraciones.

Tras la caducidad del PGOU del Municipio de Firgas, la Consejería de Política Territorial inició un periodo de consulta entre todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que no habían adaptado su planeamiento urbanístico a la LOTREJ, para que los mismos delegaran sus competencias urbanísticas a la propia Consejería, para la elaboración de un PGOU supletorio, siendo totalmente financiado dicho Plan Supletorio por las arcas de la Consejería, hecho al que la actual corporación accedió. En este punto hay que destacar que en la actual coyuntura de crisis económica, la Consejería no dispone de fondos suficientes para llevar adelante la redacción de planes supletorios para todos los municipios que se acojan a esta medida, pero sin embargo y dado el avanzado estado de definición que dispone Firgas en cuanto a los documentos entregados por el redactor del Plan, aunque el mismo esté caducado, contamos con la total garantía de que Firgas sea uno de los municipios que definitivamente se pueda acoger a dicho plan supletorio.

El plan supletorio permitirá definir el modelo de crecimiento urbanístico del municipio, así como la ordenación estructural del mismo, la definición de las zonas industriales y la ordenación de los asentamientos rurales.

La ordenación pormenorizada de los núcleos de población más importantes como el casco urbano así como de los barrios del municipio será acometida por la propia oficina técnica municipal, que trabajará en paralelo con el redactor del Plan Supletorio para que ambos trabajos (Plan Supletorio y Ordenación Pormenorizada) converjan en el tiempo, formas y contenido).

Si bien es cierto que Firgas delegará sus competencias urbanísticas en la Consejería de Política Territorial, ello no supondrá que la ordenación de nuestro territorio se diseñe sin que se tenga en cuenta la opinión de los firguenses, y que supuestamente quedaríamos al margen de las decisiones que condicionen nuestro futuro en cuanto a crecimiento urbano y por tanto en el desarrollo socio-económico del municipio. Municipios como La Aldea o Teror en Gran Canaria, Pájara en Fuerteventura, Yaiza en Lanzarote o Arafo en Tenerife han accedido a que su desarrollo urbano se haga bajo este modelo, encontrándose los cuatro últimos citados en situación de aprobación inicial. Los responsables políticos y técnicos de los municipios que acceden a un plan supletorio son constantemente invitados a reuniones en las que se consensuan las decisiones que se han de tomar al respecto, y este procedimiento garantiza que los municipios canarios dispongan de un instrumento de ordenación urbanística adaptado a la norma en un tiempo razonable, dada la responsabilidad tan grande que asume la Consejería al ser la que impulsa la redacción de los planes y la que al mismo tiempo debe fiscalizar si los mismos están bien adaptados a la Ley.

B).- El Sr. Santiago Macías toma la palabra, preguntando a la Sra. Alcaldesa:

1ª.- Sobre la obra de los Aparcamientos de la zona de Lomo El Pino, ¿Cómo se ha permitido, desde 2009 hasta la fecha, a la empresa realizar trabajos que no está recogidos ni en el contrato ni en el proyecto original?

RESPUESTA: No se especifica de que trabajos se tratan, no obstante ateniéndonos a lo dispuesto en los Art. 12 y 13 de la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre sobre Ordenación de la Edificación, el Director de las Obras tiene la potestad de elaborar eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto, dándose para ello las instrucciones precisas mediante su consignación en el Libro de Órdenes y Asistencias.

Por otro lado, decir que el Art. 217 de la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (vigente en su momento), establece que cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2ª.- Sobre la obra del Velatorio, ¿Cómo se ha permitido a la empresa realizar trabajos que no está recogidos ni en el contrato ni en el proyecto original?

RESPUESTA: La empresa adjudicataria de la obra solo ha realizado los trabajos descritos en el proyecto original y en el modificado. Por tanto, solicito, del señor concejal se sirva enumerar al pleno las obras no contempladas en el proyecto, y que según usted ha realizado la empresa.

3ª.- ¿Cómo se ha permitido a la empresa aumentar el presupuesto del Velatorio mediante modificados?

RESPUESTA: La empresa Umiaya no ha aumentado el presupuesto de la obra, éste tuvo que ser ampliado debido al deficiente “Proyecto Original”, que presentaba sendos errores por parte de los dos proyectistas, la arquitecta y el ingeniero.

Según nos ha transmitido la Dirección Facultativa: Cabe destacar el carente estudio de la urbanización real del velatorio, que dejaba sin muros de contención y sin ninguna protección a los viandantes de la Calle Profesora Milagros Vega, mediante muros, vallas o barandillas, a pesar de la evidente diferencia de cota, sucediendo también lo mismo a los usuarios del mismo velatorio, que solo contaban con un murete de 50 cm de alto para protegerlos del salto de cota con el pabellón.

Fueron también notorios los errores en las cotas de excavación, el mal acceso al velatorio y el muy discutible espacio de maniobras para el coche fúnebre en la zona donde se trasladan a los difuntos.

El proyecto eléctrico también contenía errores que tuvieron que ser subsanados, tales como la ventilación, iluminación exterior, la red de distribución, cuadro, etc. E igualmente carecía de acometida eléctrica.

No obstante, si ya son graves los errores descritos anteriormente, más comprometido es descubrir y corroborar, que las propias mediciones del proyecto original fueron alteradas, no poniendo las reales, caso del muro de contención de hormigón ciclópedo, forjados, impermeabilización, carpintería, etc.

Del mismo modo, se tuvo conocimiento de que la partida denominada, instalación de Aire Acondicionado y Ventilación, se dejó a cero, tal y como se puede apreciar en el presupuesto, porque ya se superaba el presupuesto asignado para la obra, partida indispensable para poner en funcionamiento el velatorio y considerar a la misma como OBRA COMPLETA. Esta decisión planteó túmulos sin aislamiento térmico.

4ª.- ¿Por qué no se ha designado, para la citada obra, director de ejecución y director de obra de instalaciones?

RESPUESTA: Desde el inicio de la obra se ha contado con el Ingeniero Técnico Industrial D. José Naranjo, cedido por el Servicio de Cooperación Institucional. El mencionado técnico no solo cubre las labores de la dirección de ejecución de la obra descrita en el proyecto eléctrico, sino que además será el técnico industrial responsable al finalizar la obra.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las veintiuna horas y quince minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.